

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A.  
**DELAPAZ**  
NIT 1020613020

**Informe de Auditoría  
Externa a los Estados Financieros  
al 31 de diciembre 2023 y 2022**

**Gestión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**

**La Paz, 24 de enero de 2024**



***Knowing you***

**A member of Kreston Global  
A global network of independent audit**

**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A.**  
**DELAPAZ**  
**NIT 1020613020**  
**AUDITORIA EXTERNA**

## Contenido

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	3
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (BALANCE GENERAL) .....	7
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS .....	9
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	10
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	11
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	13

Las siguientes abreviaturas que se utilizan en este informe:

Bs	=	Boliviano
MN	=	Moneda nacional
ME	=	Moneda extranjera
USD	=	Dólar estadounidense
UFV's	=	Unidad de Fomento a la Vivienda

## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores  
Directores y Accionistas de  
**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**  
La Paz – Bolivia

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros de **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**. (La Sociedad), que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados a esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia (NCGA).

### Fundamento de opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética, de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### Otros asuntos

En cumplimiento a la Ley N° 1604 Ley de electricidad Art. 47 (2do. Párrafo), es de nuestro conocimiento los indicadores de eficiencia y eficacia los mismos que han sido preparados por la **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución AETN N° 298/2023 de mayo 23, 2022, al respecto el cálculo de los indicadores de eficiencia y eficacia se presentan en informe por separado, asimismo el cálculo de los indicadores presentan un estado de resultados y administración financiera estable eficiente y con la razonabilidad debida, cumpliendo de esta manera con la normativa legal vigente .

## **Cuestiones clave de la auditoría**

Cuestiones claves de auditoría, son aquellas que, a juicio profesional, han sido las de mayor relevancia en la auditoría de los estados financieros del período actual. De acuerdo a la definición anterior, en el desarrollo de nuestra auditoría no se ha determinado cuestiones que puedan ser comunicados en el presente informe.

## **Otra cuestión – Informe de auditoría del auditor anterior**

Los estados financieros de **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ** correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 fueron auditados por otro auditor que, en fecha 25 de enero de 2023, expresó una opinión no modificada (favorable) sobre dichos estados financieros.

## **Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Sociedad en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la Sociedad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

## **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto, están libres de incorrección material debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y no se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros.

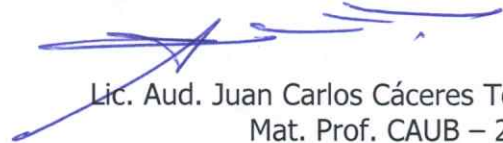
Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, también:

- a) Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para una auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función a las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de la auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con los hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Sociedad sobre, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Sociedad, una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicamos a ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente, que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

**Kreston Internacional Bolivia S.R.L.**  
**Registro N° CAUB - 574**



Lic. Aud. Juan Carlos Cáceres Torrico  
Mat. Prof. CAUB – 23481  
Mat. Prof. CAULP – 8494

La Paz, 24 de enero de 2024

**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**  
**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (BALANCE GENERAL)**  
**Al 31 de diciembre de 2023 y 2022**  
**(Expresado en bolivianos)**

	Nota	2023	2022
		Bs	(Histórico) Bs
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Disponibilidades	3.a y 4	106.894.179	88.772.888
Cuentas por cobrar clientes	3.b y 5	224.464.169	223.544.473
Otras cuentas por cobrar	6	57.737.342	44.413.356
Impuestos anticipados	7	81.908.159	72.043.113
Inventarios	3.d y 8	90.706.743	69.815.368
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>561.710.592</b>	<b>498.589.198</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Otras cuentas por cobrar	6	1.138	1.138
Inversiones permanentes	3.c y 9	679.662	679.662
Bienes de uso	3.e y 10	2.098.829.428	1.976.268.416
Cargos diferidos	3.f	1.775.793	664.424
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>2.101.286.021</b>	<b>1.977.613.640</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>2.662.996.613</b>	<b>2.476.202.838</b>
Cuentas de orden deudoras	3.m y 22	<b>220.775.738</b>	<b>172.768.106</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas comerciales	11	45.525.972	29.971.277
Deudas por compra de energía	12	115.550.000	102.626.812
Deudas sociales y fiscales	13 y 28.a	135.191.934	117.792.157
Cuentas con empresas de la Corporación ENDE	14	40.362.762	24.064.307
Otras cuentas por pagar	15	36.253.177	37.811.379
Préstamos financieros	16.a	128.921.804	120.346.804
Intereses financieros	16.b	11.575.183	10.507.463
Otras provisiones y provisiones	3.i y 17	92.312.641	65.704.033
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>605.693.473</b>	<b>508.824.232</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Préstamos financieros	16.a	735.519.354	688.841.158
Depósitos en garantía de clientes	3.g	22.109.196	20.451.057
Provisión para indemnización	3.h	36.674.863	36.049.884
Intereses por pagar prestamos diferidos		32.126.936	32.126.936
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>826.430.349</b>	<b>777.469.035</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>1.432.123.822</b>	<b>1.286.293.267</b>

**PATRIMONIO**

Capital Social	24	257.139.900	257.139.900
Aportes por capitalizar		887	887
Ajuste de Capital	3.j	434.767.901	434.767.901
Reservas	25	95.369.445	86.168.994
Ajuste de Reservas Patrimoniales	3.j	53.146.459	53.146.459
Resultados Acumulados	26	390.448.199	358.685.430
TOTAL PATRIMONIO NETO		<u>1.230.872.791</u>	<u>1.189.909.571</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		<b><u>2.662.996.613</u></b>	<b><u>2.476.202.838</u></b>
Cuentas de orden acreedoras	3.m y 22	<b><u>220.775.738</u></b>	<b><u>172.768.106</u></b>

Las notas de la 1 a la 34 que se adjuntan son partes de estos estados financieros



Ing. Ramiro Lima Mamani

Gerente General



Lic. Grover Saa Navarro  
Gerente de Administración y Finanzas  
Interino



Lic. Ronald Carrasco Arias

Contador General  
Interino




**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**  
**ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS**  
**Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022**  
**(Expresado en bolivianos)**

	Nota	2023	2022
			(Histórico)
		Bs	Bs
<b>Ingresos:</b>			
Ingresos por ventas	18	1.577.526.470	1.479.254.503
Costo de energía comprada	19	(776.155.667)	(743.595.394)
Utilidad en ventas		<u>801.370.803</u>	<u>735.659.109</u>
<b>Gastos operativos:</b>			
Gastos de distribución y mantenimiento		(135.161.925)	(128.112.420)
Gastos de comercialización		(143.481.567)	(134.519.308)
Gastos generales y de administración		(50.350.379)	(46.617.973)
Impuestos y tasas		(70.329.732)	(67.333.731)
Depreciación de bienes de uso		(131.514.403)	(132.386.000)
Amortización de cargos diferidos		(507.391)	(518.989)
<b>Utilidad operativa</b>		<u>270.025.406</u>	<u>226.170.688</u>
<b>Otros ingresos (egresos):</b>			
Ingresos financieros		1.051.853	4.235.632
Intereses y comisiones sobre préstamos	21	(30.744.847)	(31.633.212)
Otros ingresos/egresos (neto)	20	3.076.858	(568.628)
Utilidad del ejercicio antes del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)		<u>243.409.270</u>	<u>198.204.480</u>
Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)		(27.637.481)	(14.195.460)
<b>Utilidad neta del ejercicio</b>		<u><b>215.771.789</b></u>	<u><b>184.009.020</b></u>

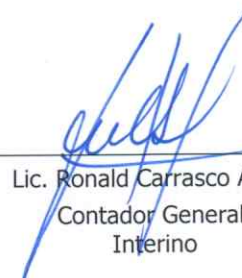
Las notas de la 1 a la 34 que se adjuntan son partes de estos estados financieros



Ing. Ramiro Lima Mamani  
Gerente General



Lic. Grover Saa Navarro  
Gerente de Administración y Finanzas  
Interino

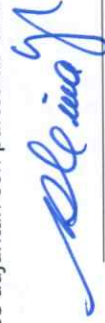


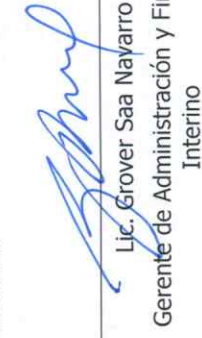
Lic. Ronald Carrasco Arias  
Contador General  
Interino

**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**  
**Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022**  
**(Expresado en bolivianos)**

Detalle	Capital social	Aportes por capitalizar	Ajuste de Capital	Reserva legal	Reservas patrimoniales	Resultados Acumulados	Patrimonio Neto
	Bs	Bs	Bs	Bs	Bs	Bs	Bs
<u>Saldos al 31 de diciembre de 2021</u>	257.139.900	887	434.767.901	78.699.083	53.146.459	351.651.752	1.175.405.982
Constitución de Reserva Legal según Acta de la Junta General Ordinaria de accionistas de 18 de marzo de 2022	-	-	-	7.469.911	-	(7.469.911)	-
Distribución de utilidades de la gestión 2021, según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de marzo de 2022	-	-	-	-	-	(141.928.317)	(141.928.317)
Distribución de utilidades no distribuidas gestión 2020, según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2022.	-	-	-	-	-	(27.577.114)	(27.577.114)
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	184.009.020	184.009.020
<u>Saldos al 31 de diciembre de 2022</u>	257.139.900	887	434.767.901	86.168.994	53.146.459	358.685.430	1.189.909.571
Constitución de Reserva Legal según Acta de la Junta General Ordinaria de accionistas de 30 de marzo de 2023	-	-	-	9.200.451	-	(9.200.451)	-
Distribución de utilidades de la gestión 2022, según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de marzo de 2023	-	-	-	-	-	(174.808.569)	(174.808.569)
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	215.771.789	215.771.789
<u>Saldos al 31 de diciembre de 2023</u>	257.139.900	887	434.767.901	95.369.445	53.146.459	390.448.199	1.230.872.791

Las notas de la 1 a la 34 que se adjuntan son partes de estos estados financieros

  
 Ing. Ramiro Lima Mamani  
 Gerente General

  
 Lic. Grover Saa Navarro  
 Gerente de Administración y Finanzas Interino

  
 Lic. Ronald Carrasco Arias  
 Contador General Interino

**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022**  
**(Expresado en bolivianos)**

	2023	2022
	Bs	(Histórico) Bs
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>		
Utilidad neta del ejercicio	215.771.789	184.009.020
<b>Más partidas que han afectado el resultado del ejercicio que no han generado movimiento de efectivo:</b>		
Depreciaciones	131.514.403	132.386.000
Previsión para deudores incobrables	5.177.204	5.009.918
Previsión para indemnizaciones	9.979.533	9.762.991
Amortización cargos diferidos	507.391	518.989
Intereses a corto plazo	30.633.226	31.521.691
<b>Cambios en activos y pasivos operativos:</b>		
Disminución (Incremento) en cuentas por cobrar clientes	(6.096.900)	5.511.100
Disminución (Incremento) en otras cuentas por cobrar	(13.323.986)	(21.040.380)
Disminución (Incremento) en impuestos anticipados	(9.865.046)	(7.988.469)
Disminución (Incremento) en inventarios	(20.891.375)	(14.950.891)
Incremento (Disminución) en cuentas por pagar comerciales	15.554.695	17.560.613
Incremento (Disminución) en deudas por compra de energía	12.923.188	28.437.103
Disminución (Incremento) en cargos diferidos	(1.618.760)	(35.183)
Incremento (Disminución) en deudas sociales y fiscales	17.399.777	3.867.575
Incremento (Disminución) en cuentas con empresas de la Corporación ENDE acreedoras	16.298.455	7.521.056
Incremento (Disminución) en otras cuentas por pagar	(1.558.202)	3.418.766
Incremento (Disminución) en depósitos en garantía de clientes	1.658.139	1.758.335
Pago de indemnizaciones	(9.354.554)	(8.699.981)
Incremento (Disminución) en otras provisiones y provisiones	26.608.608	(27.531.268)
<b>Flujos de efectivo neto por actividades de operación</b>	<b>421.317.585</b>	<b>351.036.985</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>		
Movimiento neto de activos fijos	(254.075.415)	(164.549.543)
<b>Flujos de efectivo aplicado a actividades de inversión</b>	<b>(254.075.415)</b>	<b>(164.549.543)</b>

	2023	2022
	Bs	(Histórico) Bs
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION:</b>		
Incremento (Disminución) en préstamos financieros	55.253.196	(47.451.804)
Intereses pagados en préstamos financieros	(29.565.506)	(30.535.284)
Dividendos pagados	(174.808.569)	(169.505.431)
<b>Flujos de efectivo neto aplicado a actividades de financiación</b>	<b>(149.120.879)</b>	<b>(247.492.519)</b>
<b>Incremento (Disminución) neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>18.121.291</b>	<b>(61.005.077)</b>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>88.772.888</b>	<b>149.777.965</b>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio</b>	<b>106.894.179</b>	<b>88.772.888</b>

Las notas de la 1 a la 34 que se adjuntan son partes de estos estados financieros



Ing. Ramiro Lima Mamani  
Gerente General



Lic. Grover Saa Navarro  
Gerente de Administración y Finanzas  
Interino



Lic. Ronald Carrasco Arias  
Contador General  
Interino

**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022**  
**(Expresado en bolivianos)**

**1. Constitución, objeto y antecedentes de la Sociedad**

En fecha 21 de diciembre de 1994 fue promulgada La Ley N° 1604 (Ley de Electricidad), la misma que en su Artículo 15 dispone que "las empresas eléctricas en el Sistema Interconectado Nacional deberían estar desagregadas en empresas de Generación, Transmisión y Distribución y dedicadas a una sola de estas actividades". Fue así que se constituyó Electricidad de La Paz S.A. – ELECTROPAZ el 23 de mayo de 1995, con el objeto de dedicarse a la distribución de energía eléctrica.

Durante la gestión 1995, la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A. – Bolivian Power Company Limited (COBEE S.A.), accionista principal de ELECTROPAZ, transfirió a ésta los activos y pasivos relacionados con las actividades de distribución de energía eléctrica a valores de libros, así como la concesión de distribución que le fuera otorgada el 2 de febrero de 1995 mediante Resolución Suprema N° 215087, para que a partir del 11 de enero de 1996, distribuya energía eléctrica en las jurisdicciones municipales de La Paz, El Alto, Achocalla y Achacachi.

Asimismo, y en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley de Electricidad, el 11 de enero de 1996 COBEE S.A., suscribió un acuerdo con IBERDROLA INVERSIONES SOCIEDADE UNIPESOAL L.D.A., mediante el cual COBEE S.A. transfirió la totalidad del paquete accionario de ELECTROPAZ, que posteriormente fue transferido a IBERDROLA DE INVERSIONES Ltda., la que a su vez transfirió dicho paquete accionario a IBERBOLIVIA DE INVERSIONES S.A.

El 29 de diciembre de 2012, se promulgó el Decreto Supremo N° 1448, el cual dispone la Nacionalización de la totalidad del paquete accionario que poseía la empresa IBERBOLIVIA DE INVERSIONES S.A. en Electricidad de La Paz S.A. – ELECTROPAZ. Asimismo, el Artículo Tercero del mencionado Decreto Supremo instruye al Gerente General de ENDE en su condición de accionista mayoritario, tomar las acciones necesarias para el control de la Sociedad.

Según Testimonio N°188/2013 de fecha 26 de marzo de 2013, emitido por la notaria Abogado Diomar Marina Ovando Polo, la Sociedad modificó sus estatutos, procediendo al cambio de su denominación y objeto de la Sociedad. Para el efecto, en la Cláusula Cuarta se modifican los Artículos 1° y 2° del Testimonio N° 182/1995 de 25 de mayo de 1995 con los siguientes textos: i) "La denominación de la Sociedad es "DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ" con la sigla "DELAPAZ" y, ii)"La Sociedad tiene por objeto principal la distribución y comercialización de energía eléctrica en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el Departamento de La Paz, pudiendo ampliar esta área de prestación de servicios, debiendo cumplir los requisitos y condiciones requeridas por Ley para esta actividad."

Mediante decretos supremos N° 2592 y 2594 de 11 de noviembre de 2015, se autoriza el pago compensatorio a las empresas IBERDROLA S.A., IBERDROLA ENERGÍA S.A.U. y Paz Holdings Ltd., por la nacionalización de las acciones que a través de IBERDROLA DE INVERSIONES S.A. e IBERBOLIVIA DE INVERSIONES S.A. poseían en el entonces ELECTROPAZ.

A través de Resolución AE N° 117/2013 de 8 de marzo de 2013, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, otorgó a ELECTROPAZ, ahora DELAPAZ, la operación del sistema eléctrico de la Empresa Rural Eléctrica La Paz S.A. (EMPRELPAZ S.A.). Dicha decisión fue ratificada mediante Resolución AE N° 517/2013 de 20 de septiembre de 2013.

La ex - Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad mediante Resolución AE N°690/2013 del 19 de diciembre de 2013, dispuso la Transferencia de Título Habilitante para el ejercicio de la Actividad de Distribución de Electricidad en el Sistema Aroma a favor de la empresa filial de ENDE DELAPAZ y la prestación del servicio público de distribución en este sistema a partir de enero de 2014.

La ex - Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad mediante Resolución AE N°704/2013 del 27 de diciembre de 2013, dispuso la Transferencia de Título Habilitante para el ejercicio de la Actividad de Distribución de Electricidad en el Sistema Larecaja a favor de la empresa filial de ENDE DELAPAZ y la prestación del servicio público de distribución en este sistema a partir de enero de 2014.

La entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, mediante Resolución AE N°111/2014 de 14 de febrero de 2014, transfirió a DELAPAZ la operación del Sistema Abel Iturrealde; por lo tanto, DELAPAZ opera el mencionado sistema desde abril de 2014.

La ex - Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad mediante Resolución AE N°333/2017 de 26 de junio de 2017, dispuso la Transferencia de la Operación del Sistema Eléctrico que operaba la empresa Servicios Eléctricos Yungas S.A. (SEYSA), en favor de DELAPAZ como operador preferente en el Departamento de La Paz, debido a que SEYSA incurrió en la causal de declaratoria de caducidad establecida en el inciso g) del Artículo 33 de la Ley de Electricidad, incorporado a través de la Ley N°943 de 10 de mayo de 2017. El área de operaciones transferido, actualmente se denomina Subsistema Yungas y forma parte del Sistema Norte de DELAPAZ.

En fecha 27 de octubre de 2017, el Banco Santander S.A. y la Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M., suscribieron un Contrato de Compra – Venta de Acciones mediante el cual el Banco Santander S.A. transfiere a Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M., 192.691 acciones ordinarias nominativas de la sociedad Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ.

Según Testimonio N°582/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Sociedad resolvió incrementar el capital autorizado de Bs250.000.000 (Doscientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos) a Bs300.000.000 (Trescientos millones 00/100 Bolivianos), así como el capital suscrito y pagado de Bs192.691.900 (Ciento noventa y dos millones seiscientos noventa y un mil novecientos 00/100 Bolivianos) a Bs257.139.900 (Doscientos cincuenta y siete millones ciento treinta y nueve mil

novecientos 00/100 Bolivianos), procediéndose en consecuencia con la modificación de su Escritura de Constitución y Estatutos.

A través de Resolución Ministerial N°0215/2019 de 4 de diciembre de 2019, emitida por el Ministerio de Energías, se designó al Ing. Miguel Ángel Núñez Gaspar como Gerente General ad interim, quien representa a la Sociedad conforme Testimonio Poder N°897/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019.

En fecha 03 de diciembre de 2020 DELAPAZ fue notificada con la Resolución Ministerial Nro. 148-2020 emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, cuyas partes pertinentes señalan que habiendo cesado la excepcionalidad del proceso de transición dispuestos en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4084, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales por las cuales se designaron interinamente a Gerentes Generales de subsidiarias/filiales en ENDE.

En consecuencia, según lo establecido en el numeral 9 del Artículo Primero de la mencionada Resolución Ministerial, el Ing. Miguel Ángel Núñez Gaspar a partir del 3 de diciembre de 2020, deja de ejercer las funciones de Gerente General ad interim de la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A DELAPAZ.

En reunión de Directorio de 14 de diciembre de 2020, se determinó Designar al Ing. Julio Freddy Aruquipa Mamani, como Gerente General de la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley de Electricidad, la cual creó el Ente Regulador, actualmente denominada "Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN". En tal sentido, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio establecido por la mencionada ley y su reglamentación.

## **2. Prácticas contables significativas**

### **2.a Bases de preparación de los estados financieros**

Los estados financieros de la Sociedad han sido preparados de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, las cuales son de aceptación general en el territorio nacional.

En cumplimiento a la normativa local vigente, los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 y 2022 están preparados en moneda constante, considerando el ajuste por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Norma de Contabilidad N° 3 Revisada y Modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia. En este sentido, el indicador de ajuste que la Sociedad utiliza es la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

En fecha 8 de diciembre de 2020, mediante Resolución CTNAC 03/2020 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, suspende el ajuste integral por inflación de los estados financieros de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) "Estados Financieros a Moneda Constante" (Revisada y Modificada en septiembre de 2007) a partir del 11 de diciembre de 2020, por tal razón la UFV utilizada al 31 de diciembre de 2023 corresponde a la UFV del 10 de diciembre de 2020. En consecuencia, los

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no consideran el efecto de la inflación de acuerdo a la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3).

La Sociedad lleva su contabilidad de acuerdo al Sistema Uniforme de Cuentas, aprobado por el Ente Regulador Sectorial de Electricidad mediante Resolución SSDE N°129/97 de 5 de noviembre de 1997.

## **2.b Uso de estimaciones y supuestos**

La preparación de los estados financieros de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia requiere que la Gerencia realice estimaciones y supuestos que afectan los montos de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los montos de ingresos y gastos del ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas. La Gerencia considera que las estimaciones efectuadas son razonables.

Si en el futuro las estimaciones realizadas, que están basadas en el mejor juicio hecho por la Gerencia a la fecha de los estados financieros, varían con relación a los montos reales, las estimaciones originales serán modificadas en el ejercicio que corresponda.

Los rubros más importantes que han requerido de estimaciones fueron la energía suministrada a clientes, pendiente de medición y facturación correspondiente a los últimos días del mes de diciembre de 2023, y la valoración de inventarios.

## **2.c Consideración de los efectos de la inflación**

Los estados financieros han sido preparados en moneda constante reconociendo los efectos de la inflación. Para ello, se han seguido los lineamientos generales establecidos en la Norma Contable N° 3 Revisada y Modificada y de la Resolución CTNAC 01/2008 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia. El indicador utilizado para reexpresar los rubros no monetarios es la variación de la UFV respecto al boliviano. La UFV utilizada al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 fue de Bs2,35998 y Bs2,35998, respectivamente.

En fecha 8 de diciembre de 2020, mediante Resolución CTNAC 03/2020 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, suspende el ajuste integral por inflación de los estados financieros de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) "Estados Financieros a Moneda Constante" (Revisada y Modificada en septiembre de 2007) a partir del 11 de diciembre de 2020, por tal razón la UFV utilizada al 31 de diciembre de 2023 corresponde a la UFV del 10 de diciembre de 2020.

## **2.d Transacciones en moneda extranjera**

La contabilidad de la Sociedad es llevada en moneda local (bolivianos) y las operaciones realizadas en otras monedas se convierten a bolivianos al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de la contabilización. El efecto de esta conversión se expone en las cuentas contables "Diferencia de Cambio Realizable" y "Diferencia de Cambio no Realizable". A la fecha de cierre de cada ejercicio, los activos y pasivos expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se convierten a



bolivianos, en función al tipo de cambio oficial de venta vigente a esa fecha. El tipo de cambio oficial de venta del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica vigente al 31 de diciembre de 2023 y 2022, fue de Bs6,96 por USD1. Las diferencias de cambio devengadas fueron imputadas a resultados en las cuentas contables antes referidas

## **2.e Ejercicio**

El cómputo de los resultados de operación se efectúa en forma anual entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio.

## **2.f Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes**

En el Balance General, los activos y pasivos se clasifican en función de sus vencimientos entre corrientes, aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses, y no corrientes, aquellos cuyo vencimiento es superior a doce meses de la fecha de cierre de los estados financieros.

## **3. Principales criterios de valuación y reconocimiento**

Los principales criterios contables aplicados en la elaboración de los estados financieros fueron los siguientes:

### **3.a Disponibilidades y equivalentes de efectivo**

Las disponibilidades se valúan a su valor nominal.

Equivalentes de efectivo (inversiones temporarias), son aquellas que pueden ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo.

### **3.b Cuentas por cobrar a clientes**

Las cuentas por cobrar por servicios prestados son los derechos exigibles que tiene la Sociedad sobre sus clientes, originados en la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica.

Las cuentas por cobrar a clientes son netas de la provisión para deudores incobrables. Esta provisión es calculada de acuerdo con las mejores estimaciones de cobrabilidad y se considera suficiente para hacer frente a las potenciales pérdidas por incobrabilidad de la cartera de usuarios suspendidos.

Los criterios de provisión para deudores incobrables son los siguientes:

<u>Descripción</u>	<u>Porcentaje de Provisión</u>
Con vencimiento de 0 a 180 días	0 %
Con vencimiento de 181 a 270 días	25%
Con vencimiento de 271 a 360 días	50%
Con vencimiento de 361 a 720 días	75%
Con vencimiento de más de 721 días	100%

### **3.c Inversiones permanentes**

Las inversiones permanentes registran los certificados de aportación en la cooperativa telefónica local y otras inversiones. Debido a que la Sociedad no ejerce influencia significativa sobre estas inversiones, las mismas están valuadas a su costo de adquisición.

### **3.d Inventarios**

Los inventarios consistentes en material técnico y suministros se destinan al mantenimiento, operación e inversión y son considerados a su valor de realización. El costo se determina sobre la base del promedio ponderado, reexpresado al cierre del ejercicio en función de la variación del índice de la UFV, excepto en los inventarios en tránsito, los que se presentan al costo de adquisición. Al 31 de diciembre de 2023 los inventarios no consideraron el efecto de la inflación de acuerdo a la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020.

Los inventarios en tránsito corresponden a las adquisiciones de bienes que, a la fecha de corte, no han llegado a almacenes de la Sociedad, pero que generan una obligación presente.

Al 31 de diciembre de 2023, se realizó la previsión de obsolescencia de materiales en aplicación a la Política para Previsión por Obsolescencia (POL-DLP 7.02) aprobada el 31 de diciembre de 2015.

De acuerdo con esta política, los criterios aplicados son los siguientes:

#### **Criterios de identificación**

- Bienes o materiales usados que sean parte de la existencia de almacenes y hayan sido dados de baja del activo.
- Dichos bienes o materiales usados deben tener una permanencia en almacenes de cinco años cumplidos sin registro de movimiento.

#### **Políticas de operación**

- A valor contable de los bienes o materiales que cumplan los criterios de identificación, se aplica una tasa de previsión anual del 20% a partir del sexto año sin movimiento.
- Una vez que se alcanza una previsión del 100%, se requiere al área correspondiente un Informe Técnico para declarar a los bienes o materiales como obsoletos.
- Una vez que se declara la obsolescencia de los bienes o materiales, se podrá dar el tratamiento de material chatarra.

En los inventarios se registran material técnico y suministros necesarios para la ejecución de proyectos de inversión y para la reposición de partes de activos fijos ya instalados.

### **3.e Bienes de uso**

Los bienes de uso están valuados a su costo de adquisición reexpresados por inflación con base a la UFV, de acuerdo con lo mencionado en la Nota 2.c; menos la correspondiente depreciación acumulada que es calculada por el método de línea recta, aplicando las tasas anuales establecidas en la Resolución SSDE N°126/97 del 31 de octubre de 1997 emitida por la Ex-Superintendencia de Electricidad actualmente Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN. Los gastos de mantenimiento, reparaciones, renovaciones y mejoras que no extienden la vida útil de los bienes, son cargados a resultados del ejercicio. Si los mismos son significativos y prolongan la vida útil del bien, son capitalizados al costo del activo correspondiente. Al 31 de diciembre de 2023 los bienes de uso no consideraron el efecto de la inflación de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020.

En "Obras en Curso" se acumula las inversiones en construcción, montaje e instalación de sistemas de distribución de alta, media, baja tensión y propiedad general, y están valuadas al costo de las planillas de avance de obra más los correspondientes costos de mano de obra directa, materiales utilizados y otros costos asociados, capitalizados hasta la finalización de la obra, reexpresados por inflación según se manifiesta en la Nota 2.c. Al 31 de diciembre de 2023 las obras en curso no consideraron el efecto de la inflación de acuerdo con la Norma de Contabilidad N°3 (NC 3) debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020. Es importante señalar que la Autoridad de Regulación Sectorial de Electricidad, dispuso excluir los intereses financieros por obras en construcción.

### **3.f Cargos diferidos**

El rubro otros cargos diferidos, se encuentra valuado a su costo histórico y está relacionado con los costos incurridos en el proceso de realización de los estudios tarifarios de la empresa exigidos por el ente de regulación sectorial y gastos por concesiones y permisos. En el caso de los estudios tarifarios, hasta el término de la vigencia.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Sociedad no reexpresó el rubro cargos diferidos, debido a que la Norma de Contabilidad N°3 (NC 3) fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020.

### **3.g Depósitos en garantía de clientes**

Los depósitos en garantía de clientes se establecen de acuerdo al Artículo 57 del Decreto Supremo N°26094 de 2 de marzo de 2001 "Reglamento de Precios y Tarifas" que dispone que el depósito de garantía para cada categoría de consumidor se calculará como el monto equivalente a un tercio de la factura mensual promedio de un consumidor típico de su misma categoría.

Todo nuevo cliente cancela el depósito de garantía el cual será devuelto cuando decida prescindir del servicio al valor vigente en la fecha de desconexión, previo descuento de sus deudas pendientes y costos que hubiere ocasionado.

### **3.h Provisión para indemnizaciones**

La provisión para indemnizaciones se constituye para todo el personal por el total del pasivo devengado al cierre del ejercicio, de acuerdo al Decreto Supremo N° 110 de 1ro. de mayo de 2009, que reconoce el derecho de pago de indemnización (equivalente a un mes de sueldo por año de servicio), en favor de los trabajadores luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo, ya sea que exista despido intempestivo o renuncia voluntaria por parte del trabajador

El Artículo 3 del Decreto Supremo N° 522 de 26 de mayo de 2010, establece que los trabajadores que hayan cumplido cinco años de trabajo de manera continua, podrán a simple solicitud escrita y sin necesidad de otro requisito, exigir al empleador el pago de los quinquenios consolidados, éste debe efectuarse en un pago único en un plazo de treinta días computables a partir de la solicitud y será calculado con base al promedio del total ganado de los últimos tres meses anteriores a la solicitud de pago.

### **3.i Previsiones y Provisiones**

Las provisiones son reconocidas cuando la Sociedad: a) tiene una posible obligación como resultado de eventos pasados; b) es posible que se produzca una salida de fondos para cancelar dicha obligación y, c) puede realizarse una estimación razonable del monto a cancelar.

Las provisiones son reconocidas cuando la Sociedad: a) tiene una obligación presente como resultado de eventos pasados; b) es probable que se produzca una salida de fondos para cancelar dicha obligación y, c) puede realizarse una estimación significativamente confiable del monto a cancelar.

### **3.j Patrimonio neto**

La Sociedad ajusta el total del patrimonio con base a lo dispuesto por la Norma de Contabilidad N° 3 revisada y modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia de acuerdo con lo mencionado en la Nota 2.c. Sin embargo, en fecha 8 de diciembre de 2020, mediante Resolución CTNAC 03/2020 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, suspende el ajuste integral por inflación de los estados financieros de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3). Por tanto, al 31 de diciembre de 2023 el patrimonio neto no considera el efecto de la inflación de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020.

El monto acumulado de las cuentas "Ajuste de Capital" y "Ajuste de Reservas Patrimoniales", no puede ser distribuido como dividendo en efectivo.

Según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2023, se resolvió aprobar la distribución del 100% de las utilidades de la gestión 2022 previo descuento de la Reserva Legal.

### **3.k Reconocimiento de ingresos**

La Sociedad reconoce el ingreso por ventas en el momento de la efectiva prestación del servicio. Asimismo, efectúa la estimación del suministro de energía eléctrica de los últimos días del mes de diciembre cuya medición y facturación se realiza en el mes de enero del siguiente ejercicio. La estimación se efectúa considerando la estructura tarifaria vigente, la proyección de demanda y el plan de lecturación de medidores.

### **3.l Resultado del ejercicio**

La Sociedad prepara el Estado de Ganancias y Pérdidas donde determina el resultado del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2023 no se tomó en cuenta los efectos de la inflación, debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) mediante Resolución CTNAC 03/2020 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

### **3.m Cuentas de orden**

En este rubro se registran:

- i) Fianzas, boletas de garantía y pólizas de seguro recibidas y otorgadas a su valor nominal actualizado de acuerdo a la cotización del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cuando corresponde.
- ii) Como control auxiliar se registran los movimientos de facturación y cobranza con los gobiernos autónomos municipales, así como también los saldos pendientes de cobro a clientes por concepto de tasa de aseo y alumbrado público en bolivianos mismos que se mantienen a valores históricos.
- iii) Cheques no cobrados.
- iv) Deuda total por alquiler de postes a la Cooperativa de Teléfonos La Paz Ltda. (COTEL Ltda.).
- v) Deudas por cobrar a EMPRELPAZ S.A.
- vi) Bancos – Seguro Delegado

#### 4. Disponibilidades

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
	Bs	(Histórico) Bs
Efectivo moneda nacional	3.267.938	6.382.807
Efectivo moneda extranjera	34.800	34.800
Bancos en moneda nacional	94.349.581	80.035.968
Bancos en moneda extranjera	15.040	1.709
Cajas de ahorro-	9.226.820	2.317.604
	<u>106.894.179</u>	<u>88.772.888</u>

#### 5. Cuentas por cobrar a clientes

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
	Bs	(Histórico) Bs
Clientes comunes	124.163.276	126.970.236
Clientes comunes Sistema Nuevo	22.048.666	22.530.654
Clientes comunes Sistema Norte	20.105.377	18.937.845
Clientes especiales (1)	15.605.529	17.195.751
Clientes estimados no facturados(2)	50.323.965	48.352.038
Clientes alumbrados publico	32.102.895	29.012.127
Pagos de clientes no aplicados (3)	<u>(12.133.766)</u>	<u>(12.152.967)</u>
	252.215.942	250.845.684
Previsión para cuentas incobrables	<u>(27.751.773)</u>	<u>(27.301.211)</u>
	<u>224.464.169</u>	<u>223.544.473</u>

- (1) Incluye a EPSAS S.A., SOBOCE S.A. y GAMLIP, además de las facturas emitidas al Tesoro General de la Nación por la Ley N°1886 de 14 de agosto de 1998, pendientes de cobro a través de certificados de crédito fiscal.
- (2) Corresponde a los ingresos estimados para los últimos días del mes de diciembre de 2023 por el consumo de energía que se encuentra pendiente de medición y facturación que se realizará en el mes de enero de 2024.
- (3) Corresponde a pagos efectuados por clientes que no fueron identificados al cierre del ejercicio, así como anticipos realizados por clientes. Estos pagos son deducidos de las cuentas por cobrar.

## 6. Otras cuentas por cobrar

La composición del rubro es la siguiente:

### Corriente:

	2023	2022
	Bs	(Histórico) Bs
Adelantos al personal	-	25.628
Pagos adelantados	3.912.782	3.780.857
Cuentas por cobrar varias (1)	51.601.296	31.367.550
Ordenes de trabajo	690.630	2.754.469
Otros deudores (2)	6.404.634	11.356.852
	<u>62.609.342</u>	<u>49.285.356</u>
Provisión otras cuentas incobrables (2)	<u>(4.872.000)</u>	<u>(4.872.000)</u>
	<u>57.737.342</u>	<u>44.413.356</u>

### No corriente:

	2023	2022
	Bs	(Histórico) Bs
Depósitos en garantía	<u>1.138</u>	<u>1.138</u>
	<u>1.138</u>	<u>1.138</u>

- (1) En el saldo al 31 de diciembre de 2023, se registran cuentas por cobrar por Bs3.850.950 al GAMEA, Bs2.906.749 por Tarifa Dignidad, Bs15.350.760 por Reliquidación de Potencia, Bs13.844.937 por Impuestos a Recuperar debido a que las empresas del Sistema Interconectado SIN emiten sus facturas electrónicas en el siguiente mes y otros por Bs16.457.900.
- (2) El saldo incluye la cuenta por cobrar a COTEL Ltda. por el alquiler de postes para el apoyo de conductores de comunicación, correspondiente al período 2006 – 2009 por Bs4.872.000. La Sociedad decidió constituir una previsión por incobrabilidad de dicho saldo.

En el año 2012 se presentó una demanda contra COTEL Ltda. por las deudas de alquiler de postes. En la gestión 2023, así como sucedió en años anteriores, se procedió con la facturación correspondiente sin que se hubiera efectuado el pago por parte de COTEL Ltda. En este sentido, los saldos adeudados se registraron en cuentas de orden (ver Nota 22), sin perjuicio de continuar con los procesos legales para efectivizar la recuperación de la mencionada deuda.

## 7. Impuestos anticipados

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
	Bs	(Histórico) Bs
Crédito Fiscal Impositivo		
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	438.200	-

<u>Anticipo del impuesto a las transacciones</u>		
Provisión anticipo impuesto a las transacciones - 2023	56.341.008	-
Provisión anticipo impuesto a las transacciones - 2022	25.128.951	53.189.983
Provisión anticipo impuesto a las transacciones - 2021	-	18.853.130
	<u>81.469.959</u>	<u>72.043.113</u>
	<u>81.908.159</u>	<u>72.043.113</u>

Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad tiene un saldo por compensar del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de la gestión 2022 de Bs25.128.951 para el pago del Impuesto a las Transacciones (IT).

El Artículo 77 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) establece que el IUE se tomará como pago a cuenta del IT, a partir del mes siguiente en que el IUE haya sido efectivamente pagado.

## 8. Inventarios

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2023</u>	<u>2022</u> (Histórico)
	Bs	Bs
Existencia de materiales	93.707.150	75.294.199
Materiales en tránsito	<u>3.067.523</u>	<u>271.085</u>
	96.774.673	75.565.284
Provisión para obsolescencia	<u>(6.067.930)</u>	<u>(5.749.916)</u>
	<u>90.706.743</u>	<u>69.815.368</u>

En los inventarios se registran material técnico y suministros necesarios para la ejecución de proyectos de inversión y para la reposición de partes de activos fijos ya instalados.

En aplicación a la Política de Previsión para Obsolescencia referida en la Nota 3.d., la Sociedad decidió efectuar la previsión de bienes y materiales del inventario, aplicando el tratamiento descrito en dicho punto.

## 9. Inversiones permanentes

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2023</u>	<u>2022</u> (Histórico)
	Bs	Bs
Certificados de aportación telefónica	626.340	626.340
Otras inversiones y acciones	<u>53.322</u>	<u>53.322</u>
	<u>679.662</u>	<u>679.662</u>



## 10. Bienes de uso

La composición del rubro es la siguiente:

	2023		
	Valor de origen	Depreciación acumulada	Valor neto
	Bs	Bs	Bs
Alta Tensión	823.659.193	(360.568.842)	463.090.351
Media Tensión	1.106.451.982	(388.654.057)	717.797.925
Baja Tensión	2.268.555.686	(1.521.257.752)	747.297.934
Propiedad general	399.791.209	(293.445.179)	106.346.030
Obras en curso	64.297.188	-	64.297.188
	<u>4.662.755.258</u>	<u>(2.563.925.830)</u>	<u>2.098.829.428</u>

	2022 (Histórico)		
	Valor de origen	Depreciación acumulada	Valor neto
	Bs	Bs	Bs
Alta tensión	732.798.715	(342.298.854)	390.499.861
Media Tensión	1.020.116.404	(350.488.220)	669.628.184
Baja Tensión	2.224.416.133	(1.477.977.634)	746.438.499
Propiedad general	384.490.059	(283.208.461)	101.281.598
Obras en curso	68.420.274	-	68.420.274
	<u>4.430.241.585</u>	<u>(2.453.973.169)</u>	<u>1.976.268.416</u>

## 11. Deudas comerciales

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022 (Histórico)
	Bs	Bs
Proveedores extranjeros de materiales	18.686.199	6.433.323
Proveedores locales de materiales	16.899.973	17.818.476
Proveedores locales de servicios (moneda nacional)	9.537.400	5.719.478
Proveedores de materiales y servicios (moneda extranjera)	402.400	-
	<u>45.525.972</u>	<u>29.971.277</u>

## 12. Deudas por compra de energía

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022 (Histórico)
	Bs	Bs
Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A.	3.971.931	3.064.631
ENDE Transmisión S.A.	4.080	-

	2023	2022
	Bs	Bs (Histórico)
Empresa Eléctrica ENDE Guaracachi S.A.	1.003.656	7.923.488
ENDE Valle Hermoso S.A.	3.433.245	2.434.886
Río Eléctrico S.A.	-	330.597
Hidroeléctrica Boliviana S.A.	1.349.075	888.049
Sociedad Industrial Energética S.A.	108.839	213.563
San Cristóbal T.E.S.A.	568.327	621.016
Chaco Energías S.A. (Compañía Eléctrica Central Bulo Bulo S.A.)	2.675.800	1.920.564
Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A.	931.480	1.145.794
Servicios de Desarrollo de Bolivia S.A.	32.658	62.148
Guabirá Energía S.A.	370.663	7.607
ENDE Andina S.A.M.	23.614.814	-
Empresa Nacional de Electricidad	233.016	3.561.620
ENDE de Oruro S.A. (1)	11.617	-
Provisión compra Energía STI	76.545.403	79.956.991
AGUAI ENERGIA S.A.	695.396	495.858
	<u>115.550.000</u>	<u>102.626.812</u>

(1) Corresponde a la facturación por energía provista al Sistema Nuevo.

### 13. Deudas sociales y fiscales

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
	Bs	Bs (Histórico)
Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE) (1)	83.978.489	67.385.443
IVA, IT y otras retenciones impositivas	4.534.195	10.414.749
Cargas sociales	14.429.293	14.428.069
Tasa de regulación	1.055.632	1.042.065
Tasa de Aseo – Gobiernos Municipales	7.113.195	6.762.033
Tasa de Alumbrado Público – Gobiernos Municipales	24.081.130	17.759.798
	<u>135.191.934</u>	<u>117.792.157</u>

1) Ver nota 28.a

#### 14. Cuentas con empresas de la Corporación ENDE

La composición del rubro es la siguiente:

	2023		2022	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
	Bs	Bs	(Histórico)	(Histórico)
Corriente				
Ende Tecnologías S.A.	-	3.055.802	-	5.586.428
Ende Servicios y Construcciones S.A.	-	21.291.137	-	18.477.879
Ende Transmisión S.A.	-	16.015.823	-	-
	-	40.362.762	-	24.064.307

#### 15. Otras cuentas por pagar

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
	Bs	(Histórico)
Facturas por pagar	2.966.420	3.306.825
Cooperativa de Ahorro y Crédito COBEE	1.909.194	953.426
Créditos diferidos	1.546.544	4.496.816
Otras cuentas por pagar (1)	19.973.078	15.266.827
Cuentas por pagar (Notas de Débito – Crédito) (2)	9.857.941	13.787.485
	36.253.177	37.811.379

- 1) Corresponde a garantías retenidas a proveedores de servicios, inversiones en propiedad general y adelantos por órdenes de trabajo (Proyecto Miguillas).
- 2) El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en fecha 16 de septiembre de 2008 notificó a Electricidad de La Paz S.A. (ELECTROPAZ), actualmente DELAPAZ, con la Resolución Determinativa N°103/2008 de fecha 03 de septiembre de 2008, que determinó de oficio las obligaciones impositivas, por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los periodos fiscales octubre y noviembre 2005, (por la emisión de Notas de Crédito – Débito, a favor de las Alcaldías.

En fecha 06 de enero de 2020, DELAPAZ fue notificada con el Auto Supremo N° 715/2019 de 29 de noviembre de 2019 que declara INFUNDADO el Recurso de Casación.

En fecha 20 de julio de 2020, DELAPAZ interpuso una acción de Amparo Constitucional en contra de los Vocales de la Sala Social y Administrativa Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y los Magistrados de la Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa Social y Administrativa Segunda del Tribunal Supremo de Justicia, pidiéndose la nulidad del Auto Supremo N° 715/2019 de 29 de noviembre de 2019, denegándose la misma mediante

Resolución N° 158/2019 de fecha 13 de octubre de 2020, que se encuentra para remisión al Tribunal Constitucional Plurinacional para revisión.

En fecha 10 de noviembre de 2020, DELAPAZ accedió al Buzón Tributario y procedió a la apertura del acto administrativo con CITE: SIN/GGLPZ/DJCC/UCC/PIET/3052/2020, Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria N° 332029003052, mismo que fue enviado por la Administración Tributaria el 29 de octubre de 2020.

En fecha 13 de noviembre de 2020 se presentó una oposición a la ejecución del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria N° 332029003052.

En fecha 29 de marzo de 2021 DELAPAZ fue notificada con la Resolución Administrativa N°232129000037 (SIN/GGLPZ/DJCC/UCC/RA/5/2021) de 16 de marzo de 2021, que declaró IMPROCEDENTE la oposición a la ejecución del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria N°332029003052.

En fecha 14 de abril de 2021 se interpuso Recurso de Alzada ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria – La Paz.

En fecha 1 de septiembre de 2021 se notificó a DELAPAZ con la Resolución de Recurso de Alzada ARIT-LPZ/RA 655/2021 de 27 de agosto de 2021, que confirmó la Resolución Administrativa N°232129000037 (SIN/GGLPZ/DJCC/UCC/RA/5/2021).

En fecha 15 de septiembre de 2021 DELAPAZ fue notificada con el Auto de Rectificación y Aclaración ARIT-RA 0016/2021 de 15 de septiembre de 2021 que declaró NO HA LUGAR a la solicitud de DELAPAZ.

En fecha 21 de septiembre de 2021, DELAPAZ interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución de Recurso de Alzada ARIT-LPZ/RA 655/2021 y el Auto de Rectificación y Aclaración ARIT-RA 0016/2021.

En fecha 18 de noviembre de 2021 DELAPAZ fue notificada con la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 1485/2021 de 15 de noviembre de 2021 que anuló obrados hasta la Resolución Administrativa N°232129000037 (SIN/GGLPZ/DJCC/UCC/RA/5/2021), por lo que la Administración Tributaria tiene que emitir nueva resolución respecto a la oposición por prescripción a la ejecución del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria N° 332029003052.

En fecha 18 de abril de 2022, la Autoridad de Impugnación Tributaria emite la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0356/2022 en la cual Resuelve: confirmar, la Resolución del recurso de Alzada ARIT-LPZ/RA 0655/2021 de 27 de agosto de 2021 sobre el Recurso de Alzada interpuesto por la distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ contra la Gerencia Grandes Contribuyentes La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), que confirmó la Resolución Administrativa N°232129000037, de 16 de marzo de 2021, manteniendo firme y subsistente el ejercicio de la Facultad de Ejecución Tributaria de la citada Administración Tributaria respecto a las obligaciones Tributarias contempladas en el PIET N°332029003052 de 8 de octubre de 2020.

Con el agotamiento de la vía administrativa ante la ejecutoria de la Resolución del Recurso Jerárquico AGIT-RJ-0356/2022 y habiéndose concluido la impugnación en sede administrativa, si bien en fecha 08 de julio de 2022 DELAPAZ interpuso demanda contenciosa administrativa contra la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0356/2022 de 18 de abril de 2022, la misma no suspende la ejecución de la Resolución Determinativa N°103/2008 del Servicio de Impuestos Nacionales, por lo que la Administración Tributaria se encuentra habilitada para ejercer sus facultades coactivas fiscales.

En fecha 23 de mayo de 2022, el Servicio de Impuestos Nacionales emite la Resolución administrativa de Facilidades de Pago N°202229000294 en la cual resuelve autorizar las facilidades de pago a 60 cuotas mensuales por Bs21.2 millones, de los cuales el Servicio de Impuestos Nacionales declaró la compensación de oficio de los CENOCREF que debían entregar a DELAPAZ por la devolución del descuento Ley 1886 Bs2.4 millones, quedando un saldo de Bs18.8 millones. El saldo al 31 de diciembre de 2023 es de Bs9.8 millones, los cuales se irán compensando con los CENOCREF que nos emita el Servicio de Impuestos Nacionales.

## 16. Préstamos e intereses financieros

La composición del rubro es la siguiente:

### 16.a Préstamos financieros

	2023		2022	
	Corto plazo Bs	Largo plazo Bs	Corto plazo Bs	(Histórico) Largo plazo Bs
<b>PRESTAMOS BANCARIOS</b>				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs48.000.000	5.333.333	13.333.333	5.333.333	18.666.667
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs20.000.000	2.222.222	7.777.778	2.222.222	10.000.000
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs100.000.000	11.111.111	38.888.889	11.111.111	50.000.000
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs61.534.200	6.837.134	17.092.833	6.837.134	23.929.966
Plazo - 120 meses				
Amortización: Semestral				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs70.000.000	7.777.778	31.111.111	7.777.778	38.888.889
Plazo - 120 meses				
Amortización: Semestral				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs13.000.000	1.444.444	5.055.556	1.444.444	6.500.000
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs27.645.800	3.071.756	9.215.267	3.071.756	12.287.022
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				

	2023		2022	
	Corto plazo Bs	Largo plazo Bs	Corto plazo Bs	(Histórico) Largo plazo Bs
<b>PRESTAMOS BANCARIOS</b>				
Importe total: Bs50.000.000	5.555.555	27.777.778	5.555.556	33.333.333
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs50.000.000	5.555.555	27.777.778	5.555.556	33.333.333
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Nacional de Bolivia S.A.</b>				
Importe total: Bs60.000.000	6.666.667	26.666.667	6.666.667	33.333.333
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs26.000.000	2.888.889	14.444.444	2.888.889	17.333.333
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs54.000.000	6.039.039	35.882.883	6.039.039	41.921.922
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs150.000.000	17.121.099	98.636.704	17.121.098	115.757.803
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Bisa S.A.</b>				
Importe total: Bs100.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	50.000.000
Plazo - 5 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs56.000.000	6.222.222	37.333.333	6.222.222	43.555.557
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Nacional de Bolivia S.A.</b>				
Importe total: Bs30.000.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	15.000.000
Plazo - 5 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs150.000.000	-	150.000.000	-	145.000.000
Plazo - 120 meses				
Amortización: Anual				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs68.600.000	8.575.000	60.025.000	-	-
Plazo - 8 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs102.000.000	-	102.000.000	-	-
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
	<u>128.921.804</u>	<u>735.519.354</u>	<u>120.346.804</u>	<u>688.841.158</u>

En el corto plazo se exponen los importes que se amortizarán durante los próximos doce meses, correspondientes a los préstamos de largo plazo.

## 16.b Intereses financieros

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
		(Histórico)
	Bs	Bs
Banco moneda nacional	11.575.183	10.507.463
	<u>11.575.183</u>	<u>10.507.463</u>

## 17. Otras provisiones y provisiones

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
		(Histórico)
	Bs	Bs
Provisión Caja Nacional de Salud (CNS) (1)	424.901	367.424
Provisión Impuestos Municipales (Inmuebles y Vehículos)	1.661.436	1.261.436
Provisión para pago retroactivo Quinquenios y Beneficios	185.111	185.111
Provisión posibles Contingencias Judiciales (2)	10.774.607	8.558.371
Provisión Ende Servicios y Construcciones S.A.	5.156.445	5.061.658
Provisión Servicios Contratados para Proyectos	3.983.613	11.464.044
Provisión Reducción Servicio y Producto Técnico	1.202.100	1.202.100
Otras Provisiones Varias	29.600.250	23.286.616
Reducción Remuneraciones (3)	8.810.442	6.585.790
Fondo de Estabilización del Distribuidor (4)	30.513.736	7.731.483
	<u>92.312.641</u>	<u>65.704.033</u>

- (1) Ante la probabilidad de que la Caja Nacional de Salud (C.N.S.) emita dictámenes por las fiscalizaciones realizadas al Seguro Médico delegado de DELAPAZ, se realizaron provisiones por posibles gastos no reconocidos para las gestiones 2021, 2022 y 2023 (pendiente de fiscalización).
- (2) En atención a posibles contingencias por procesos judiciales vigentes, la Sociedad decidió realizar una previsión a diciembre de 2014 y actualizarla a diciembre 2019 en función a la variación de la UFV. Asimismo, en la gestión 2023 se realizó una nueva previsión. El saldo al cierre del ejercicio es de Bs10.774.607.
- (3) El Decreto Supremo N°26607 del 20 de abril de 2002, modificatorio del Reglamento de Calidad de Distribución, establece en el párrafo segundo del Artículo 33 (reducciones por calidad de servicio comercial), que las mencionadas reducciones en la remuneración del Distribuidor deben ser ingresadas en una "cuenta contable de acumulación", para ser reintegradas en forma global a los consumidores al momento de alcanzar un valor significativo a distribuir.

- (4) Mediante D.S. N° 4808 del 12 de octubre de 2022, se establece el mecanismo de remuneración y recaudación de generación de electricidad con fuentes alternativas en el Sistema Interconectado Nacional – SIN, además de disponer que hasta el treinta (30) de noviembre de la presente gestión, los montos acumulados en las cuentas individuales de Energías Alternativas administradas por las Distribuidoras de Electricidad que forman parte del SIN, deberán ser traspasados a favor de sus Fondos de Estabilización de Distribución.

Mediante Resolución AETN N° 695/2022 del 7 de noviembre de 2022 se aprueba el Procedimiento para la aplicación del mecanismo de remuneración de la generación de electricidad con fuentes de energías alternativas.

## 18. Ingresos por ventas

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
	Bs	(Histórico) Bs
Ventas residenciales	703.449.894	672.827.236
Ventas comerciales e industriales	586.745.547	538.246.588
Ventas mineras	28.738.148	24.311.059
Ventas energía contratos especiales	86.128.613	85.322.837
Ventas para alumbrado público	122.661.667	116.867.727
Ingreso neto por servicios a terceros	49.982.658	40.605.221
Descuento por tarifa dignidad	(26.997.629)	(32.829.716)
Recuperación tarifa dignidad	21.082.749	26.259.473
Aporte tarifa dignidad (1)	5.734.823	7.644.078
	<u>1.577.526.470</u>	<u>1.479.254.503</u>

(1) Ver Nota 30.

## 19. Costo de energía comprada

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
	Bs	(Histórico) Bs
Energía comprada	783.351.037	743.801.127
Reliquidación de potencia y energía SIN	4.146.191	421.502
Diferencias y ajustes en el costo de la compra	(11.341.561)	(627.235)
	<u>776.155.667</u>	<u>743.595.394</u>



## 20. Otros ingresos (egresos)

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
		(Histórico)
	Bs	Bs
Ingresos no afectados a la concesión	4.186.585	2.846.095
Gastos no afectados a la concesión	(2.902.055)	(1.116.033)
Ganancia (pérdida) en retiro y/o venta de activos	(1.381.587)	(1.268.209)
Gastos aporte tarifa dignidad	(5.734.823)	(7.644.078)
Gastos por diferencias en el tipo de cambio	(16.546)	(33)
Ingresos de gestiones anteriores	10.090.688	7.123.394
Gastos de gestiones anteriores	(776.667)	(538.641)
Ganancia y/o Perdida por Actualización UFV	(382.737)	-
Ingresos por diferencia de cambio (neto)	(6.000)	28.876
	<u>3.076.858</u>	<u>(568.628)</u>

## 21. Intereses y comisiones sobre préstamos

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
		(Histórico)
	Bs	Bs
Comisiones y gastos mantenimiento de acciones	111.521	111.521
Intereses bancarios	30.633.326	31.521.691
	<u>30.744.847</u>	<u>31.633.212</u>

## 22. Cuentas de orden deudoras y acreedoras

La composición del rubro es la siguiente:

	2023	2022
	Bs	Bs
Fianzas, boletas de garantía y pólizas de seguro recibidas y otorgadas (1)	129,777,362	85,787,115
Deuda clientes, tasa de aseo y alumbrado público	37,613,500	36,758,000
Cheques no cobrados	199,827	190,800
Deuda por alquiler de postes COTEL Ltda. (2)	48,466,014	46,183,551
Deudas por cobrar clientes de Emprelpaz S.A.	2,621,153	2,621,153
Bancos - Seguro Delegado	2,097,882	1,227,487
Totales	<u>220,775,738</u>	<u>172,768,106</u>

- (1) Incluye las boletas de garantía bancarias de Bs40.504.350 correspondiente al Programa de Inversiones comprometida 2020-2023 y Bs41.982.926 correspondiente al Programa de Inversiones comprometida para el período 2024 – 2027.
- (2) Corresponde a facturas emitidas a COTEL Ltda. hasta el segundo semestre de 2023, que se encuentran pendientes de pago.

### 23. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Sociedad mantenía los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	2023				2022
	Clase y monto de la moneda extranjera	Cambio Vigente	Monto en Moneda local		
<b>ACTIVO</b>					
Disponibilidades	USD	7,161	6.96	49,840	36,510
Otras cuentas por cobrar	USD	920,206	6.96	6,404,633	11,356,852
Pagos adelantados	USD	8,361	6.96	58,195	58,195
Otras Inversiones	USD	4,200	6.96	29,232	29,232
Posición activa		<u>939,928</u>		<u>6,541,900</u>	<u>11,480,789</u>

	2023				2022
	Clase y monto de la moneda extranjera	Cambio Vigente	Monto en Moneda local		
<b>PASIVO</b>					
Cuentas por pagar comerciales	USD	2,742,615	6.96	19,088,599	6,433,323
Otras cuentas por pagar	USD	192,450	6.96	1,339,452	556,800
Otras provisiones	USD	127,636	6.96	888,344	1,510,003
Créditos Diferidos	USD	77,891	6.96	542,124	528,754
Posición pasiva		<u>3,140,592</u>		<u>21,858,519</u>	<u>9,028,880</u>
<b>Posición neta activa (pasiva)</b>		<u>(2,200,664)</u>		<u>(15,316,619)</u>	<u>2,451,909</u>

### 24. Capital Social

El capital pagado y suscrito al 31 de diciembre de 2023 y 2022 asciende a Bs257.139.900 (Doscientos cincuenta y siete millones ciento treinta y nueve mil novecientos 00/100 bolivianos), correspondiente a 2.571.399 acciones ordinarias con un valor nominal de Bs100 cada una con derecho a un voto por acción. El valor patrimonial proporcional de cada acción al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es de Bs478,68 y Bs462,75 respectivamente.

## **25. Reserva Legal**

De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, se debe constituir una Reserva Legal como mínimo del 5% de las utilidades efectivas y líquidas obtenidas antes de su distribución, hasta alcanzar el 50% del capital pagado. El 30 de marzo de 2023, la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobó la constitución de la Reserva Legal por Bs9.200.451 por los resultados obtenidos en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022.

## **26. Resultados Acumulados**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2023, resolvió aprobar la distribución del 100% de las utilidades de la gestión 2022, previo descuento de la Reserva Legal por Bs9.200.451, alcanzando la utilidad distribuible a Bs174.808.569.

## **27. Fondo de Estabilización**

El 23 de diciembre de 2003, se promulgó el Decreto Supremo N°27302, en el cual se estableció medidas para estabilizar las tarifas de electricidad, preservando la remuneración de las empresas en los montos que resulten de la aplicación de la Ley de Electricidad y su reglamentación. Al respecto, en el Artículo Segundo de la mencionada norma, se dispone, entre otros, lo siguiente:

- El límite de tres por ciento (3%) para la variación semestral del valor promedio, en términos reales de las tarifas de distribución;
- La utilización de precios de nodo de aplicación y cargos tarifarios de aplicación y los factores de estabilización aprobados por la autoridad regulatoria y,
- La creación de Fondos de Estabilización del Mercado Mayorista y Fondos de Estabilización de Distribución, como instrumentos para hacer efectiva la limitación de la variación de tarifas.

El Fondo de Estabilización de Distribución, presenta las siguientes características y particularidades:

- Semestralmente, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN determina factores de estabilización que son aplicados a los cargos tarifarios para ser utilizados en la facturación a los consumidores regulados.
- Cada agente Distribuidor dispone de un Fondo de Estabilización en el que se incluyen los montos mensuales que resultan de las diferencias entre los valores por ventas a sus consumidores regulados determinados con los cargos tarifarios aprobados y los cargos tarifarios de aplicación y otros montos, correspondientes a los ajustes previamente analizados y justificados por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN.

- Los saldos de los fondos de estabilización de cada Distribuidor son informados mensualmente a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, instancia que debe verificar los montos y emitir semestralmente un informe con los saldos respectivos. Sobre el particular, el Ente Regulador de Electricidad en fecha 31 de diciembre de 2018, a través de Resolución AE N°951/2018, aprobó el saldo del balance del Fondo de Estabilización de DELAPAZ al 31 de diciembre de 2016, el mismo que se utiliza como saldo inicial para la actualización anual de los importes del Fondo de Estabilización.

El procedimiento para la administración de los Fondos de Estabilización de Distribución, según Resolución AETN No. 436/2020 de 28 de octubre de 2020, es el siguiente:

- Para los distribuidores, los montos mensuales de las diferencias entre las ventas de electricidad a los consumidores regulados determinados con los cargos tarifarios aprobados y, los determinados con los cargos tarifarios de aplicación se registran en su respectivo Fondo de Estabilización de Distribución.
- Cada distribuidor determina mensualmente el monto a incluirse en su Fondo de Estabilización de Distribución, calcula el saldo a la fecha de cierre de fin de mes de facturación y presenta esta información a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN.
- Mediante Resolución AETN N° 770/2021 del 31 de diciembre de 2021 se aprobó el saldo del balance del Fondo de Estabilización de Distribución período enero 2017-diciembre 2020, con un monto acumulado de Bs 19.267.773,96 con IVA Dicha Resolución fue notificada a DELAPAZ en fecha 19 de enero de 2022.
- Mediante D.S. N° 4808 del 12 de octubre de 2022, se establece el mecanismo de remuneración y recaudación de generación de electricidad con fuentes alternativas en el Sistema Interconectado Nacional – SIN, además de disponer que hasta el treinta (30) de noviembre de la presente gestión, los montos acumulados en las cuentas individuales de Energías Alternativas administradas por las Distribuidoras de Electricidad que forman parte del SIN, deberán ser traspasados a favor de sus Fondos de Estabilización de Distribución.
- Mediante Resolución AETN N° 695/2022 del 7 de noviembre de 2022 se aprueba el Procedimiento para la aplicación del mecanismo de remuneración de la generación de electricidad con fuentes de energías alternativas.
- Mediante Resolución AETN N° 103/2023 del 03 de marzo de 2023, se aprueban los nuevos Factores de Estabilización de Distribución del período noviembre 2022-abril 2023.
- Mediante Resolución AETN N° 695/2023 del 9 de noviembre de 2023, se aprueban los Factores de Estabilización de Distribución correspondiente al período noviembre 2023 – abril 2024.
- Mediante Resolución AETN N° 838/2023 del 29 de diciembre se aprueba para DELAPAZ el monto acumulado negativo de Bs6.838.278, que incluyen el impuesto de Valor Agregado como saldo del balance del Fondo de Estabilización de Distribución al 31 de diciembre de 2022.

- Al 31 de diciembre de 2023 los saldos de los Fondos de Estabilización de Distribución generan un interés mensual calculado con la tasa de interés mensual correspondiente a la tasa de interés anual nominal pasiva del sistema bancario de los depósitos a 30 días en moneda nacional, publicada por el Banco Central de Bolivia, correspondiente a la última semana del mes anterior al que corresponden las transacciones.
- Al 31 de diciembre de 2023 el saldo por pagar del Fondo de Estabilización es de Bs30.513.736.

## 28. Aspectos impositivos

### 28.a Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)

La Sociedad está sujeta al IUE, por lo que aplica la alícuota del 25% a la utilidad neta, determinada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, con ajustes determinados de acuerdo con la normativa tributaria y su reglamentación. De acuerdo con la legislación tributaria vigente, el IUE es considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones (IT).

Para la determinación del IUE, se han considerado los lineamientos definidos por el Servicio de Impuestos Nacionales mediante Resolución Normativa de Directorio N°10.0002.08 de 4 de enero de 2008, en concordancia con las determinaciones establecidas en el Decreto Supremo N°29387 de 20 de diciembre de 2007, en lo referente a la reexpresión en moneda extranjera y valores en moneda constante en los estados financieros de las empresas, para fines de la determinación de la Utilidad Neta Imponible.

Al 31 de diciembre de 2023, el monto registrado en la cuenta de activo asciende a Bs56.341.008. Asimismo, se registraron Bs27.637.481 en la cuenta de gasto "Impuesto sobre las Utilidades" del Estado de Resultados. La provisión del impuesto asciende a Bs83.978.489, cuya determinación es la siguiente:

	2023
	Bs
Utilidad Neta del Ejercicio	215.771.789
<i>Menos:</i>	
Ingresos no imponibles	8.062.385
<i>Más:</i>	
Gastos no deducibles	97.815.904
<i>Mas:</i>	
Otras regularizaciones	30.388.649
Utilidad tributaria al 31 de diciembre de 2023	335.913.957
IUE (25%)	83.978.489

## **28.b Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Beneficiarios del Exterior**

De acuerdo a la normativa vigente, quienes paguen, acrediten o remitan a beneficiarios del exterior rentas de fuente boliviana, deberán retener y pagar el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Beneficiarios del Exterior aplicando una tasa del 12,5% sobre el monto total acreditado, pagado o remesado.

## **29. Programa de inversiones**

De acuerdo con la Ley de Electricidad N°1604, su reglamentación y la cláusula octava del "Contrato de Concesión de Servicio Público de Distribución de Electricidad" suscrito con la Ex-Superintendencia de Electricidad, actual Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, la Sociedad está obligada a cumplir con un Programa de Inversiones.

Mediante Resolución AE N°585/2015 del 28 de octubre de 2015, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, ahora Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, aprobó la proyección de demanda, número de consumidores, energía y potencia para DELAPAZ aplicable al período tarifario noviembre de 2015 a octubre de 2019; asimismo, determinó aprobar el Programa de Inversiones para el período 2016 – 2019, por Bs784.311.284. Al efecto, se requirió una Boleta de Garantía por Bs39.215.564, para garantizar la ejecución del mencionado Programa de Inversiones.

En fecha 23 de abril de 2019, la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, ahora Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, a través de Resolución AE N°582/2019, entre otros, reconoció como inversión efectivamente ejecutada por DELAPAZ para las gestiones 2016 y 2017, Bs314.523.223. Adicionalmente, la mencionada resolución regulatoria instruyó la presentación de una Boleta de Garantía Bancaria por concepto de Cumplimiento de Contrato y Cumplimiento de Inversión Comprometida para el período tarifario 2016-2019, por Bs23.489.403.

A través de Resolución AETN N°957/2019 de 21 de octubre de 2019, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, reconoció como inversión efectivamente ejecutada por DELAPAZ para la gestión 2018, Bs130.101.437. Asimismo, se instruyó la emisión de una nueva Boleta de Garantía por concepto de Cumplimiento a la Inversión Comprometida para el periodo Tarifario 2016-2019, de Bs16.984.331, en reemplazo de la que fue requerida mediante Resolución AE N°582/2019.

Mediante Resolución AE N°1013/2019 del 31 de octubre de 2019, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, aprobó la proyección de demanda, número de consumidores, energía y potencia para DELAPAZ aplicable al período tarifario noviembre de 2019 a octubre de 2023; asimismo, determinó aprobar el Programa de Inversiones para el período 2020 – 2023, por Bs778.843.634. Al efecto, se requirió una Boleta de Garantía por Bs38.942.182, para garantizar la ejecución del mencionado Programa de Inversiones.

Mediante Resolución AETN N°350/2021 de 2 de julio de 2021 que da inicio al proceso de la Revisión Extraordinaria de Tarifas de DELAPAZ 2019-2023 (RET).

Mediante Resolución AETN N°449/2021 de 23 de agosto de 2021, aprueba la Proyección de la Demanda y el Plan de Inversiones, empleados en la RET, para el período 2019 -2023.

Mediante Resolución AETN N° 498/2023 del 22 de septiembre de 2023, establece el monto reconocido por la AETN como costo de inversión en la gestión 2022 ejecutada por DELAPAZ.

Mediante Resolución AE N°622/2023 del 25 de octubre de 2023, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, aprobó el Programa de Inversiones para el periodo tarifario 2024 – 2027 que alcanza a un monto total de Bs843.067.367,42. Al efecto, se requirió una Boleta de Garantía por Bs42.153.368, para garantizar la ejecución del mencionado Programa de Inversiones, aprobado para cada Sistema (Incluye el Sistema Aislado Verticalmente Integrado – SAVI).

Mediante Resolución AETN N°657/2023 de 31 de octubre de 2023 se aprueba los Costos de Suministro de las gestiones 2024 – 2027 mismos que forman parte del cálculo de la tarifa base en el marco de la Revisión Ordinaria de Tarifas (ROT) del periodo noviembre 2023 a octubre 2027.

Mediante Resolución AETN N°658/2023 de 31 de octubre de 2023 se aprueba las Tarifas Base resultantes del Modelo Tarifario y sus fórmulas de indexación correspondientes al periodo noviembre 2023 a octubre 2027.

Las inversiones capitalizadas con cargo al Programa de Inversiones durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 ascienden a USD37.417.468 (históricos).

### **30. Tarifa Dignidad**

En fecha 21 de marzo de 2006 se promulgó el Decreto Supremo N°28653 mediante el cual se crea la "Tarifa Dignidad", que consiste en un descuento del 25% promedio de la tarifa vigente para los consumidores domiciliarios atendidos por empresas de distribución del Sistema Interconectado Nacional (SIN) que opera en el Mercado Eléctrico Mayorista con consumos de hasta 70 kWh/mes y para los consumidores domiciliarios atendidos por otras empresas de distribución del SIN y Sistemas Aislados, con consumos de hasta 30 kWh/mes. El descuento a los consumidores mencionados, comenzó a partir de la facturación del mes de abril de 2006.

Según Resolución SSDE N°130/2006 de 18 de mayo de 2006, la entonces Superintendencia de Electricidad estableció en el numeral V) "Determinación de los importes a ser compensados", lo siguiente:

- La re-facturación de los consumos de todos los registros contenidos en la base de datos.

- Se determinará el monto total descontado, por la aplicación de la "Tarifa Dignidad". El monto descontado será sin el IVA, ni el IT.
- Se determinará el monto total consolidado del descuento para todas las empresas distribuidoras a nivel nacional, sin el IVA, ni el IT.

Según la Resolución SSDE N°274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la entonces Superintendencia de Electricidad, resolvió modificar los incisos b) y c) del numeral V) "Determinación de los importes a ser compensados" aprobado en la Resolución SSDE N°130/2006 del 18 de mayo de 2006 de la siguiente manera:

- Se determinará el monto total descontado, por la aplicación de la "Tarifa Dignidad", monto descontado será con el IVA y el IT.
- Se determinará el monto total consolidado del descuento para todas las empresas distribuidoras a nivel nacional con el IVA y el IT.

Los importes resultantes del descuento de la Tarifa Dignidad de un mes son recuperados en el mes siguiente, toda vez que la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN determina los importes a distribuir entre todos los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, para lo cual el regulador emite una resolución administrativa mensual.

Por otro lado, una vez establecidos los aportes de los Agentes del Mercado, los distribuidores emiten una factura por el 25% del valor de los servicios a todos los Agentes en proporción a sus aportes, facturas que tienen derecho al cómputo del crédito fiscal del IVA.

Los aportes de los Agentes del Mercado a la Tarifa Dignidad no se consideran gastos deducibles a efectos de la determinación del IUE.

Mediante Decreto Supremo N°465 de 31 de marzo de 2010 se establece la continuidad de la Tarifa Dignidad en el marco del Convenio de Alianza Estratégica suscrito el 11 de marzo de 2010, entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y las empresas del sector eléctrico. Asimismo, se amplía el alcance de este beneficio a los consumidores de las empresas de los sistemas aislados y menores, además de los del Sistema Interconectado Nacional, con consumos de hasta 70 kWh/mes.

En el marco del Convenio de Alianza Estratégica suscrito el 31 de marzo del 2014 entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y las empresas del sector eléctrico, se estableció la continuidad de la "Tarifa Dignidad", motivando la emisión del Decreto Supremo N°1948 de fecha 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la "Tarifa Dignidad" para su aplicación a los consumidores de la categoría domiciliaria de todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, atendidos por distribuidores y otros operadores.

En fecha 5 de marzo de 2018 se suscribió el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" entre el Ministerio de Energías y las empresas del sector eléctrico, dando continuidad y ampliando la vigencia de la "Tarifa Dignidad" por otros cuatro (4) años. Dicho convenio fue considerado por el Directorio de DELAPAZ.



Mediante Resolución AETN No. 460/2020 de 5 de noviembre de 2020 la AETN aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

Mediante Resolución AETN N°323/2022 de 6 de junio de 2022, se instruye a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir del mes julio 2022.

Mediante Resolución AETN N°329/2022 de 9 de junio de 2022, se aprueba el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

### **31. Normativa legal de la actividad**

- 31.a** Mediante Decreto Supremo N°29894 de 7 de febrero de 2009, el Gobierno de Bolivia dispuso la extinción de las Superintendencias del Sistema de Regulación Sectorial. Adicionalmente, el Decreto Supremo N°071 del 9 de abril de 2009 crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad órgano dependiente del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía y a su vez dispone que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 31.b** El 6 de diciembre de 2010, el Gobierno de Bolivia promulgó el Decreto Supremo N°0726 mediante el cual las concesiones mineras, de recursos naturales, electricidad, telecomunicaciones y de servicios básicos otorgadas con anterioridad al 6 de diciembre de 2010, se adecúan al ordenamiento constitucional vigente, transformándose automáticamente en Autorizaciones Transitorias Especiales, en tanto se realice su migración de acuerdo a la normativa sectorial a emitirse, garantizando los derechos adquiridos. Al 31 de diciembre de 2021, no se identificaron cambios o nuevos pronunciamientos por parte del Gobierno respecto a dicha promulgación.
- 31.c** En fecha 22 de junio de 2015 la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, ahora Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, mediante Resolución AE N°604/2015, aprobó el instructivo, formulario de reclamaciones directas y libro de quejas. Asimismo, según Resolución AE N°315/2015 de 22 de junio de 2015, la autoridad de regulación sectorial aprobó el Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Administrativas (PORA).
- 31.d** A través de la Resolución AE N°597/2015 de 28 de octubre de 2015, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, hoy Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, aprobó los costos de suministro para el cálculo de las Tarifas Base para el período noviembre 2015 – octubre 2019. Asimismo, el 29 de octubre de 2015, como resultado del Estudio Tarifario para el período noviembre 2015 – octubre 2019, mediante Resolución AE N° 604/2015 el Ente Regulador de Electricidad aprobó para DELAPAZ las nuevas Tarifas Base de Distribución, estructuras tarifarias y fórmulas de actualización para su aplicación a partir de la facturación de noviembre de 2015.

- 31.e** Mediante Decreto Supremo N°3187/2017 de fecha 17 de enero de 2017, entre otros, se modificó el primer párrafo del Artículo 30 del Reglamento de Precios y Tarifas, aprobado por Decreto Supremo N°26094 de 2 de marzo de 2001, estableciendo que en el cálculo del peaje atribuible a los consumos se adicione el peaje de los generadores que sean empresas filiales y subsidiarias de ENDE Corporación, incluida ENDE Matriz.
- 31.f** A través de la Resolución AE N°169/2017 de 3 de abril de 2017, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, hoy Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, aprobó el Procedimiento para la Determinación de las Cuentas Individuales de Energías Alternativas para las Empresas Distribuidoras. Mediante Resolución AE N°267/2017 de 25 de mayo de 2017, se aprobó el Procedimiento para la asignación de la remuneración de Energías Alternativas en el Sistema Interconectado Nacional, considerando los montos existentes en las cuentas individuales de Energías Alternativas para Empresas Distribuidoras.
- 31.g** En fecha 10 de mayo de 2017 se aprobó la Ley N°943, que incorpora el inciso g) en el Artículo 33 de la Ley de Electricidad, referido a la intervención administrativa en las empresas eléctricas de distribución. Asimismo, dicha norma legal modifica el Artículo 34 de la Ley de Electricidad, respecto a la declaratoria de caducidad o revocatoria.
- 31.h** Mediante Decreto Supremo N°3588 de 13 de junio de 2018, se modificó el Artículo 68 del Reglamento de Precios y Tarifas, incorporando al peaje estampilla la línea de transmisión Mazocruz-Pallina y la Subestación Pallina (Contorno Bajo). Por tanto, dichas instalaciones son remuneradas por todos los agentes consumidores del Mercado Eléctrico Mayorista.
- 31.i** A través de Resolución AE N°951/2018 de 31 de diciembre de 2018, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, hoy Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, aprobó el saldo del balance del Fondo de Estabilización de Distribución (FED) al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a DELAPAZ. Asimismo, mediante Resolución AETN No. 569/2020 de 31 de diciembre de 2020, se aprobó el saldo del Fondo de Energías Alternativas para DELAPAZ al 31 de diciembre de 2017.
- 31.j** El Ente de Regulación de Electricidad, mediante resoluciones AETN No. 149/2020 de 15 de mayo de 2020 y AETN No. 152/2020 de 19 de mayo de 2020, aprobó los precios de nodo y los factores de estabilización para el período mayo - octubre 2020.
- 31.k** La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, mediante Resolución AETN N°1013/2019 de 31 de octubre de 2019, aprobó el Programa de Inversiones para el período tarifario 2020 – 2023 para DELAPAZ, que alcanza a Bs778.843.634. Asimismo, instruye la presentación de una Boleta de Garantía Bancaria por concepto de cumplimiento de contrato y cumplimiento de inversión comprometida para el período 2020 – 2023 por un importe de Bs38.942.182.
- 31.l** A través de Resolución AETN N°1121/2019 de 11 de diciembre de 2019, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, aprobó los costos de suministro de DELAPAZ para el período noviembre 2019 – octubre 2023, utilizados en el cálculo de las Tarifas Base para dicho período. Asimismo, como resultado del

Estudio Tarifario para el período noviembre 2019 – octubre 2023, mediante Resolución AETN N°1123/2019 de 11 de diciembre de 2019, el regulador aprobó las Tarifas Base, las Estructuras Tarifarias Base y sus fórmulas de actualización para su aplicación en el período noviembre 2019 – octubre 2023 por parte de DELAPAZ. Asimismo, a través de Resolución AETN N°1122/2019 de 11 de diciembre de 2019, se aprobaron los Cargos de Conexión y Reconexión y el procedimiento para la determinación de los Depósitos de Garantía para el período noviembre 2019 - octubre 2023.

- 31.m** Mediante Resolución AETN N° 236/2020 del 28 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento para la Determinación e inclusión de los importes en el Fondo de Estabilización de Distribución para su aplicación por parte de los Distribuidores.
- 31.n** Mediante Resolución AETN N° 461/2020 del 5 de noviembre de 2020, se aprueba la Norma para la aplicación de Tarifas de Distribución
- 31.o** Mediante Resolución AETN N° 578/2021 de 12 de octubre de 2021, aprueba las Tarifas Base resultante del Modelo Tarifario de la RET para el periodo 2019-2023.
- 31.p** A través de la Resolución AETN N°343/2021 de 2 de julio de 2021, aprueba el procedimiento para la determinación de la Retribución por la Energía Inyectada a la Red de Distribución en la Actividad de Generación Distribuida.
- 31.q** Mediante Resolución AETN N°480/2021 de 6 de septiembre de 2021, aprueba el Reglamento de Aplicación de Tarifas Transitorias a Nivel Nacional para las Electrolineras de Servicio Público y Precios Máximos de Comercialización de Electricidad a los Usuarios Finales.
- 31.r** Mediante Resolución AETN N° 705/2021 del 30 de noviembre de 2021, se aprueba el Procedimiento para la Presentación ante la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) de información del sector Eléctrico contenida en los Formularios ISE, que consideran además información relativa a nuevas tecnologías para la generación de energía eléctrica y Electromovilidad.
- 31.s** Resolución AETN N° 214/2022 de 30 de marzo de 2022, Complementa la Estructura Tarifaria aprobada para DELAPAZ, mediante Resolución AETN N°578/2021, con la categoría de Agua Potable, para entrar en vigor a partir de mayo 2022, hasta la conclusión del periodo noviembre 2019 - octubre 2023.
- 31.t** Resolución AETN N° 298/2022 de 23 de mayo de 2022, que Aprueba los indicadores de Eficiencia y Eficacia que deben calcular e incluir las Empresas Consultoras en el Informe de Auditoría Anual Practicada a las Empresas Eléctricas.
- 31.u** Resolución AETN N° 447/2022 que Aprueba el Reglamento de inscripción de Empresas Consultores en el Registro de Consultores de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).
- 31.v** Mediante Resolución AETN N°451/2022 de 15 de agosto DE 2022, se aprobó el Procedimiento para extender redes de Distribución para Electrificación Rural.
- 31.w** Mediante Resolución AETN N°463/2022 de 23 de agosto se aprobó la aplicación del cargo por bajo factor de potencia a los consumidores de las categorías de Gran y Mediana Demanda.

- 31.x** Mediante Resolución AETN N° 806/2022 del 21 de diciembre, se aprueba la Tasa de Regulación del sector eléctrico para la gestión 2023 de 0,85% que cuentan con Título Habilitante.
- 31.y** Mediante Resolución AETN N° 811/2022 del 27 de diciembre de 2022, se revoca las Resoluciones AETN N° 675/2022, N° 718/2022 correspondientes a los Precios de Nodo y Factores de Estabilización del periodo noviembre 2022-abril 2023.
- 31.z** Mediante Resolución AETN N° 195/2023 del 28 de abril de 2023, se aprueban los Precios de Nodo de energía y potencia correspondiente al período mayo 2023 – octubre 2023.
- 31.aa** Mediante Resolución AETN N° 252/2023 del 31 de mayo de 2023, se aprueba el Reglamento del Pago de la Tasa de Regulación del sector de Electricidad.
- 31.ab** Mediante Resolución AETN N° 437/2023 del 28 de agosto de 2023, se aprueba la Tasa de Retorno de 8,38% para la determinación de los Precios Máximos de Distribución que entran en vigencia en noviembre 2023.
- 31.ac** Mediante Resolución AETN N° 813/2023 del 18 de diciembre de 2023, se aprueba la Tasa de Regulación de la Gestión 2024 de 0,85%.

## **32. Aspectos relevantes**

### **32.a Ley de la Empresa Pública**

El 26 de diciembre de 2013, se emitió la Ley N°466 "Ley de la Empresa Pública" con cuatro títulos, once capítulos y sesenta y siete artículos, referidos a:

- Objeto, ámbito de aplicación y preceptos orientadores;
- Régimen legal de la empresa pública de nivel Central del Estado;
- Marco institucional del régimen de las empresas públicas;
- Disposiciones generales de la Corporación;
- Gobierno Corporativo en la Corporación;
- Constitución de las empresas públicas;
- Gobernanza de la empresa pública;
- Gestión empresarial pública;
- Control y fiscalización de las empresas públicas;
- Reorganización de las empresas públicas; y
- Disolución y liquidación de las empresas públicas.

Al respecto, de acuerdo a la disposición transitoria segunda, numeral I inc. d) de la Ley N°466 y Decreto Supremo N°1448, la Sociedad durante la gestión 2023, continuó sus actividades como Sociedad Anónima, conforme a la normativa vigente.

### **32.b Ley No. 1294 Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos**

Mediante Ley No. 1294 de fecha 1º. de abril 2020, "Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos", se establecen medidas de diferimiento de pagos de capital e intereses y pagos por servicios básicos. Asimismo, se establece la reducción en el pago mensual de la facturación de las tarifas de los servicios básicos de agua potable, electricidad y gas domiciliario mientras dure la declaratoria de emergencia por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Mediante Decreto Supremo No. 4206 de 1º. de abril de 2020 se reglamenta la Ley No. 1294, en cuyo Capítulo III (ELECTRICIDAD) se aprueba y autoriza a las empresas Distribuidoras de electricidad realizar descuentos en las facturaciones de los meses de abril, mayo y junio 2020 a la Categoría Domiciliaria.

De acuerdo al artículo 34 del Decreto Supremo No. 4206, el costo de los descuentos será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN, para lo cual se autoriza a esta entidad realizar los pagos correspondientes a las empresas Distribuidoras de Electricidad, del monto reportado por la AETN.

Según Decreto Supremo No. 4248 de 28 de mayo de 2020, en su disposición adicional tercera menciona: Se modifica el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 4206, de 1 de abril de 2020, con el siguiente texto:

"I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que a través del TGN, realice la asignación de recursos a favor del Ministerio de Energías destinados a realizar los pagos correspondientes a las empresas Distribuidoras de Electricidad, por los descuentos que representa la aplicación del Artículo 24 del presente Decreto Supremo, en función al monto determinado por la AETN".

Mediante nota MHE-04464-VMEEA-0442/2021, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) comunicó a DELAPAZ la asignación de presupuesto para proceder con el pago de los descuentos en el marco de la Ley N° 1294 de 1º de abril de 2020.

### **32.c Renuncia y Designación del nuevo Gerente General**

En reunión de Directorio llevada cabo el 25 de julio de 2023, se toma conocimiento de la nota presentada por el Ing. Julio Freddy Aruquipa Mamani de fecha 19 de junio de 2023, en donde pone a consideración su renuncia irrevocable, por lo que por unanimidad el Directorio decide aceptar la renuncia del señor Julio Freddy Aruquipa Mamani del cargo de Gerente General.

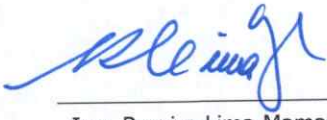
Asimismo, el Directorio decide designar al Señor Ramiro Lima Mamani, como Gerente General de Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ.

**33. Contingencias**

Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad declara no tener contingencias probables significativas de ninguna naturaleza.

**34. Hechos posteriores**

Además de lo mencionado, con posterioridad al cierre del ejercicio y a la fecha del presente informe, no se han producido otros hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los estados financieros de la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ. al 31 de diciembre de 2023.



Ing. Ramiro Lima Mamani

Gerente General



Lic. Grover Saa Navarro

Gerente de Administración y Finanzas  
Interino



Lic. Ronald Carrasco Arias

Contador General  
Interino